

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2429) 27 DICIEMBRE 2022

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Cabuyaro del departamento de Meta y se modifica parcialmente la Resolución No. 0261 del 25 de febrero de 2022"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 1 de 5



de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No 0261 del 25 de febrero de 2022 "Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Cabuyaro en el departamento Meta, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II" dentro de los cuales se incluyó el hogar de DIEGO EUGENIO SARMIENTO MORALES identificado con la cédula No. 17390346, quien fue beneficiario en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Cabuyaro del departamento de Meta.

Que con posterioridad a dicha asignación al hogar antes señalado fue objeto de revocatoria de la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, derivando la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 1876 del 20 de septiembre de 2022.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la pérdida de ejecutoriedad al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (601) 3905666

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **5**

establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que se le revocó el SFVE en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Cabuyaro del departamento de Meta, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el 22 de septiembre de 2022, según Acta No. 729 en la cual se identificó lista de espera con un solo hogar, seleccionando así el hogar de GLORIA ISABEL PLAZA GAVIRIA quien se identifica con el número de cédula No. 42962372 quien se ubica dentro del listado en el único renglón y quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 23 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y ocho millones ochocientos doce mil ochocientos un pesos. (\$58.812.801).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la lista de espera según Acta No. 729 del 22 de septiembre de 2022 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la persona que se relaciona a continuación:

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (601) 3905666 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 3 de 5



DEPARTAMENTO: META MUNICIPIO: CABUYARO

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA DIANA II

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	42962372	GLORIA ISABEL	PLAZA GAVIRIA	\$ 58.812.801,00
Links.		TOTAL SEVE ASIGNA	ADO	\$ 58.812.801,00

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de la Resolución No 0261 del 25 de febrero de 2022, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta, será la disponible por el hogar con revocatoria al SFVE. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización Villa Diana II del municipio de Cabuyaro en el Departamento del Meta, al hogar beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (601) 3905666 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **4** de **5**

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 DICIEMBRE 2022

SANDRA CRISTIJA PEDRAZA CA IXTO
Directora Ejecutiva de Fonvivienda (D)

Proyectó: Julio Camargo Revisó: Roció Peña

Aprobó: David Ricardo Andrade

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (601) 3905666 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 5 de 5